

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 40

Fecha Estado: 04-04-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190143000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ESTEBAN GOMEZ URIBE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de JUAN ESTEBAN GOMEZ URIBE. SEGUNDO: no existen medidas por cancelar TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	01/04/2022		PDF
05001400301720200043500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LINA MARCELA DUQUE RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, no se le dará trámite a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que ni el radicado ni las partes corresponden al presente proceso.	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTROYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	01/04/2022		PDF
05001400301820180057500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NORBAY ZAPATA CASTILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/04/2022		PDF
05001400301820180108500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NEYBER LOZADA SUAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de NEYBER LOZADA SUÁREZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa HCZ 509 de propiedad de demandado NEYBER LOZADA SUÁREZ, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA D.C, comunicada mediante oficio No. 1506. (C.02 fl. 5) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	01/04/2022		PDF
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/04/2022		PDF
05001400301820200007500	Ejecutivo Conexo	EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA	AMUNORTE	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que proceda a delimitar la medida que pretende, conforme el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso.	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210026100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANELBIO OLEA CONDE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	01/04/2022		PDF
05001400301820210051600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	DANNY JOHANA BABILONIA NEGRETTE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto el capital no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/04/2022		PDF
05001400302020160059600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA MAXIPC S.A.S	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	01/04/2022		PDF
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120110117900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL P.H.	SAMUEL VILLADA MARULANDA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA para que se sirva sin lugar a equívocos iniciar al despacho si hace parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR, o si por el contrario, ha venido actuando en el proceso; allegue al proceso la providencia mediante el cual fue nombrado, pues el remplazo se realizó mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021 a otro auxiliar de la justicia.	01/04/2022		PDF
05001400302120150137700	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ	JORGE IVAN ZAPATA VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación De conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO por existir dineros suficientes retenidos.	01/04/2022		PDF
05001400302120160035200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA CASA PH	DANIEL ZULUAGA GOMEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso...	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200063100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLARA INES ROBLEDO TORRES	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	01/04/2022		PDF
05001400302120210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ALEXANDER DE LA HOZ SURMAY	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/04/2022		PDF
05001400302320170051000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JULIAN DAVID VALENCIA BALLESTEROS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180024100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SERVINCO S.A	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 05 de noviembre de 2020; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales por imputar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	01/04/2022		PDF
05001400302420160087500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	YESID DE JESUS BETANCUR CASTAÑEDA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	01/04/2022		PDF
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre JOSE YAKETON CHAVARRIA ARIZA para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190087100	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO RESTREPO GONZALEZ	GILBERTO RUIZ ALVAREZ TORRES	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por la parte demandante, se requiere, con el fin de que se sirva aclarar la solicitud, toda vez que se hace alusión a terminar el proceso por transacción entre las partes y continuar con las medidas cautelares, lo cual no es procedente de cara a esta forma anormal de terminación del proceso descrita en el artículo 312 Código General del Proceso, ya que las medidas cautelares son una herramienta procesal que pretende asegurar el cumplimiento de las decisiones judiciales. Por lo que su naturaleza es instrumental, provisional, variable y accesoria al proceso principal.</p>	01/04/2022		PDF
05001400302420200069100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA INÉS OSSA REYES	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.</p> <p>Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.</p>	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140112000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.372.624, al servicio de SERVITAXI. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	01/04/2022		PDF
05001400302520160031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación De conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	01/04/2022		PDF
05001400302520160115100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN ARANGO CASTAÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANDINA S.A en contra de MATILDE EUGENIA CASTAÑO MONTOYA y JORGE IVÁN ARANGO CASTAÑO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa KMQ 602 de propiedad de demandado JORGE IVÁN ARANGO CASTAÑO, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE ENVIGADO, comunicada mediante oficio No. 3038. (C.02 fl. 27)	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170029100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que la parte actora no ha puesto en conocimiento los abonos extraprocesales realizados por el demandado, en la fecha y por el valor realizados. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	01/04/2022		PDF
05001400302520180165700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	KELY JOHANA CUARTAS VARGAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de KELY JOHANA CUARTAS VARGAS.	01/04/2022		PDF
05001400302620160025300	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	JUAN GABRIEL ALVAREZ CARDENAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por HILDA VILLAMIZAR SANTOS en contra de JUAN GABRIEL ALVAREZ CARDENAS. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, honorarios, bonificaciones que devenga el demandado JUAN GABRIEL ALVAREZ CARDENAS, comunicada mediante oficio No. 1124. (C.02 fl. 3) TERCERO: Atendiendo a la medida de embargo de los remanentes o bienes que afecta al demandado JUAN GABRIEL ÁLVAREZ CÁRDENAS identificado con C.C 1.045.489.389, comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso Ejecutivo bajo radicado No. 002-2016-00342, se ORDENA INFORMAR a dicha dependencia que la anterior medida será dejada a su disposición	01/04/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170084200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CRISTINA MEJIA VIECO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 19).	01/04/2022		PDF
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que la parte actora no ha puesto en conocimiento los abonos extraprocesales realizados por el demandado, en la fecha y por el valor realizados. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	01/04/2022		PDF
05001402270320140039500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO	HERNAN DE JESUS GAVIRIA BLANDON	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	01/04/2022		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)